



BANCO DE ALIMENTOS DE BIZKAIA

Área Social

REQUISITOS PARA SER UNA EN ENTIDAD RECEPTORA

Cada entidad debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser Entidad legalmente constituida.
- b) Tener una finalidad social, declarada en sus Estatutos, coincidente con los objetivos del Banco de Alimentos de Bizkaia (BAB) de servir a los colectivos socialmente más desfavorecidos, no tener ánimo de lucro y contar con experiencia solidaria.
- c) No alcanzar a cubrir la totalidad de las necesidades alimentarias de los destinatarios de los alimentos, con los ingresos o medios de la entidad beneficiaria. La ayuda alimentaria que se otorgue por el Banco de Alimentos de Bizkaia a la Entidad Receptora dependerá de los medios económicos o de otro tipo que disponga la propia Entidad.
- d) Disponer de recursos humanos, medios ofimáticos, instalaciones y medios para retirar los alimentos desde los puntos señalados por el BAB, almacenar y hacer llegar los alimentos a sus destinatarios.
- e) Contar con un colectivo de receptores finales igual o superior a 20 personas. En los casos especiales en los que no se alcance este número, se procederá al estudio de los mismos por parte del Área Social y a su aprobación por la Junta del Banco de Alimentos de Bizkaia.
- f) Ser aprobada conforme al procedimiento de activación establecido en el Banco de Alimentos de Bizkaia.
- g) Aquellos otros requisitos específicos que se determinen para cada tipo de reparto específico.